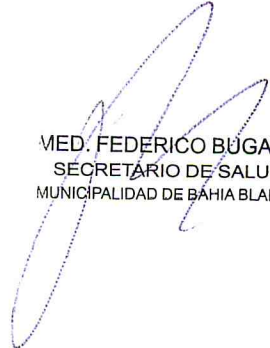


Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2024.-

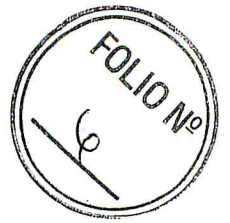
A la
Directora Decana Dpto. Biología, Bioquímica y Farmacia
Universidad Nacional del Sur
Dra. María Gabriela Murray
Presente

Me dirijo a Ud. con el fin de remitir, para su conocimiento, un (1) ejemplar del Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y un (1) ejemplar de el Decreto N° 3676/2024 mediante el cual se registra el mencionado Convenio.

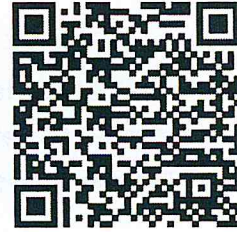
Sin otro particular, lo saludo atentamente.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



**Municipalidad
de
Bahía Blanca**



Decreto 3676/2024

Ref. Expte. 1-796-12272-2024.-

Bahía Blanca, 04 de diciembre de 2024.-

Visto las presentes actuaciones, referidas a la celebración de un Convenio Específico entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur;

Considerando que el presente se celebra en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua y propósitos generales entre "La Municipalidad" y la "Universidad del Sur" oportunamente aprobado y suscripto el 5 de Marzo del corriente año.

Que el objeto del presente es la producción de repelentes de insectos con DEET 15%, que se desarrollará en el laboratorio de la "División de Tecnología y Análisis Farmacéutico, Medicamentos Productos Médicos y Cosméticos" ubicado en instalaciones de la UNS, para su posterior distribución de forma accesible para la población;

Que la Secretaria de Salud será la encargada de controlar la ejecución del presente, articulando con el Departamento la entrega de los productos

Que de fs. 4 a 5 consta el convenio suscripto el día 4 de Diciembre del 2024.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Registrar el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, mediante el cual, las partes acuerdan en la producción de repelentes de insectos con DEET 15%, que se desarrollará en el laboratorio de la "División de Tecnología y Análisis Farmacéutico, Medicamentos Productos Médicos y Cosméticos" ubicado en instalaciones de

VISO

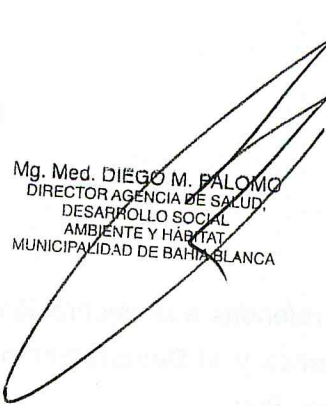
la UNS, para su posterior distribución de forma accesible para la población;

ARTÍCULO 2°): Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese; dése al R.O. y ARCHÍVESE.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Mg. Med. DIEGO M. PALOMO
DIRECTOR AGENCIA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL,
AMBIENTE Y HABITAT
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

CONVENIO ESPECÍFICO

MUNICIPALIDAD BAHÍA BLANCA – DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA (UNS)

Entre la Municipalidad de Bahía Blanca, representada en este acto por su Intendente Sr. Federico Susbielles, DNI 21.739.178, en adelante “la Municipalidad”, con domicilio en Alsina 65 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, representado por su Directora Decana, Dra. María Gabriela Murray, DNI 22.626.814, en adelante “el Departamento”, con domicilio en San Juan N°670 primer piso, por otra parte, y en conjunto denominados “las partes”:

ANTECEDENTES:

Que el dengue es una enfermedad viral transmitida por el mosquito *Aedes aegypti*. Estos mosquitos adquieren el virus al alimentarse de personas con la enfermedad y lo transmiten al picar a otras. El contagio ocurre únicamente a través de la picadura del mosquito, no de persona a persona. El *Aedes aegypti*, fácilmente identificable por sus patas con marcas blancas, es también vector de los virus chikungunya y zika.

El cambio climático ha generado las condiciones para que el mosquito referido se reproduzca durante buena parte del año en casi todas las regiones del país, ampliando los meses en que puede transmitir la enfermedad, provocando en muchos centros urbanos faltantes de repelentes para combatir su picadura.

Que en la temporada anterior 2023-2024, en la ciudad de Bahía Blanca, fueron registrados por intermedio Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Municipio más de 80 casos autóctonos de dengue.

Que los repelentes de insectos son parte de un programa integral para controlar los mosquitos que transmiten enfermedades como el dengue, el zika y la chikungunya y aquellos con DEET son los únicos recomendados y se pueden aplicar en la piel o la ropa.

Que frente al brote de dengue que se prevé para el período que se avecina, preocupa la baja disponibilidad de productos repelentes y, particularmente, el alto costo que tienen para la población.

Que el día 5 de marzo de 2024 se ha celebrado un Convenio Marco de Colaboración Mutua y propósitos generales entre "La Municipalidad" y la Universidad Nacional del Sur" por medio del cual ambas partes establecieron que llevarían adelante distintas actividades que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuyan a cumplir con los propósitos de cada una.

Que en esta oportunidad se celebra un Convenio con el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia a efectos de coordinar la manera mas ágil de producir repelente a bajo costo y propiciar que con una eficiente distribución llegue a la mayor cantidad de ciudadanos.

En atención a lo expuesto, "las partes" acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la producción de repelente de insectos con DEET 15%, que se desarrollará en el laboratorio de la "División de Tecnología y Análisis Farmacéutico. Medicamentos, Productos Médicos y Cosméticos" ubicado en instalaciones de la Universidad Nacional del Sur, para su posterior distribución de forma accesible a la población.

SEGUNDA: "El Departamento" a través de la "División de Tecnología y Análisis Farmacéutico. Medicamentos, Productos Médicos y Cosméticos" será responsable de: a) disponer del espacio físico apropiado y de los equipos de laboratorio necesarios para la producción y el control de calidad del producto; b) proporcionar los recursos humanos necesarios para la producción; c) requerir autorización ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; d) producir la formulación DEET 15 g, excipientes (Glicerina, Etanol 70º) c.s.p. 100 g de acuerdo a las necesidades de "La Municipalidad" y a la capacidad productiva instalada; e) diseñar la etiqueta del producto; f) garantizar que las tareas sean desarrolladas en el marco de Buenas Prácticas de Fabricación; g) controlar la calidad y seguridad de los productos elaborados; h) entregar el producto una vez terminado y envasado a "La Municipalidad" para su posterior distribución.

TERCERA: "La Municipalidad" se encargará de: a) disponer la compra de los insumos necesarios para la fabricación de cada lote de producción b) generar las condiciones de conservación, distribución y dispensación del repelente, garantizando la accesibilidad a la población.

CUARTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año desde su suscripción, con renovación automática, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que será comunicada fehacientemente a la contraparte en un plazo no menor a treinta (30) días.

QUINTA: "Las partes" llevarán adelante las tareas comprometidas en las cláusulas precedentes con personal propio. Las obligaciones contraídas por una de "las partes" con terceros no genera vínculo ni responsabilidad para la otra parte. Cada una mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, sin generar un vínculo laboral con los dependientes de la otra parte.

SEXTA: Cada una de "las partes" será responsable por el cumplimiento de las obligaciones asumidas y expresamente detalladas en cláusulas precedentes.


SÉPTIMA: Toda información intercambiada por "las partes" será confidencial y no podrá ser utilizada para fines ajenos a los establecidos en el presente.


OCTAVA: "Las partes" podrán celebrar Anexos o Actas complementarias al presente en caso que sea necesario regular la realización de actividades adicionales que requieran el otorgamiento de recursos adicionales a los comprometidos por el presente.

NOVENA: Establecer que la Secretaría de Salud, dependiente de "La Municipalidad", será la encargada de controlar la ejecución del presente, articulando con "el Departamento" la entrega de los productos.

DÉCIMA: "Las partes" se comprometen a intentar resolver de manera amigable, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente. En caso de controversia respecto a la interpretación de las cláusulas, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en Bahía Blanca, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidas todas las notificaciones realizadas a los domicilios enunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Bahía Blanca a los 14 días del mes de diciembre de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Dra. M. GABRIELA MURRAY
DIRECTORA DECANA
DPTO. BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FCIA
U.N.S


FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

